



ACTA NÚMERO 016.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

En la ciudad de Santa María del Oro, del Estado de Nayarit; siendo las **13:00 trece horas con cero minutos del día 27 veintisiete de septiembre del año 2022 dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, y 52 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; previa cita se reunieron en la Sala de Juntas del edificio administrativo, ubicado en la colonia "Los Pinitos" de esta ciudad; los ciudadanos Sindico y Regidores del Honorable XLII Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** bajo el siguiente;

Ansel 14. Contreras

ORDEN DEL DIA

- I. Pase de lista y verificación del quórum legal.
- II. Instalación Legal de la Sesión.
- III. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- IV. **Para acordar lo conducente, Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Decreto Remitido por la XXXIII al Congreso del Estado de Nayarit, que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Revocación de Mandato y Juicios en línea.**
- V. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO I.

En cumplimiento al punto I del Orden del Día, se informa que una vez realizado el pase de lista de los integrantes del Honorable XLII Cuadragésimo Segundo Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; se declara verificada la existencia de quórum legal; al asistir la **mayoría** de sus integrantes, **con asistencia virtual del Regidor Humberto Jovanny Lucero Valencia y ausencia justificada de la Regidora Mónica Ocho Solano y el Regidor Juan Carlos Inda Hernández**, siendo

[Firma]

[Firma]

válidos los acuerdos que en ella se tomen, por lo que se tiene por desahogado el presente punto del Orden del Día.

PUNTO II. En atención al punto II del Orden del Día, comprobada la asistencia de los doce integrantes del Honorable XLII Cuadragésimo Segundo Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit y existiendo quórum legal, se declara legalmente instalada la presente sesión a las **13:11 trece horas con once minutos del día 27 de septiembre del año 2022 dos mil veintidós** y válidos los acuerdos que de la misma resulten.

PUNTO III. Dando continuidad con el desarrollo de esta sesión de Cabildo, la Presidenta Municipal, Licenciada en Psicología Marisa Solano Trujillo, dio lectura al Orden del Día propuesto denominado **Para acordar lo conducente, Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Decreto Remitido por la XXXIII al Congreso del Estado de Nayarit, que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Revocación de Mandato y Juicios en línea**; por lo anterior sometió a consideración del Honorable Cabildo por medio de votación económica, estando **por la afirmativa 10 diez votos, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones**; siendo aprobado por la **mayoría** de los integrantes del Ayuntamiento.

PUNTO IV.

Para acordar lo conducente, Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Decreto Remitido por la XXXIII al Congreso del Estado de Nayarit, que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Revocación de Mandato y Juicios en línea.

Dando continuidad con el orden del día, la Licenciada en **Psicología Marisa Solano Trujillo, Presidenta Municipal** de este H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, informa al Cabildo que **con fecha 23 veintitrés de septiembre del 2022**, fue recibido el decreto y resolución de Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para que en términos del artículo 131 del mismo ordenamiento, el XLII Honorable Ayuntamiento emita el sentido de su votación respecto de la reforma propuesta.

En su exposición de motivos, menciono lo siguiente: A las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, fueron turnadas para su estudio, las siguientes Iniciativas:

- **Iniciativa con Proyecto de Decreto, que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de**

Nayarit, en materia de Revocación de Mandato, presentada por el Diputado Héctor Javier Santana García.

- Iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar un segundo y un tercer párrafo a la fracción XVIII del artículo 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, presentada por la Diputada Sofía Zambrano.

La revocación de mandato es un instrumento de participación ciudadana solicitado para determinar en su caso, la conclusión anticipada en el desempeño de una persona que ejerce un cargo de elección popular, ello a partir de la pérdida de la confianza.


La presente iniciativa se propone establecer un mecanismo de evaluación y rendición de cuentas de los gobernantes, para que, en el caso de que la voz del pueblo sea la de anular el cargo que se ejerza, se pueda revocar el mandato que ellos mismos otorgaron con el privilegio de su voto popular.

Ahora bien, en cuanto a la iniciativa en materia de justicia en línea, cobran puntual relevancia los medios electrónicos y virtuales en la procuración de justicia, al respecto, la vía legislativa debe aportar los cambios que faciliten el ejercicio del derecho de defensa y el acceso a la justicia, debiendo adaptar los procesos vigentes a las nuevas tecnologías.

Entonces, según lo menciona la Diputada que motivó esta iniciativa, la implementación de la reforma en materia de justicia digital pueda ser una realidad en nuestro Estado, de ahí que sea impostergable sentar las bases legislativas para que el Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal Estatal Electoral, puedan adoptar las herramientas tecnológicas en los procedimientos jurisdiccionales, a efecto de hacer más eficiente la impartición de justicia, ampliando su acceso, simplificando los procedimientos, reduciendo los costos y mejorando su calidad.

Acto continuo, se da lectura al decreto remitido por la XXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

- **El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXIII Legislatura, decreta:**



Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de revocación de mandato y juicios en línea

ÚNICO. Se reforman los artículos 18 fracción III y 135 apartado D párrafo tercero; y se adicionan un segundo y un tercer párrafo a la fracción XVIII del artículo 7, 17 con una fracción IV, 63 con un párrafo segundo, 64 con párrafo sexto, 135, Apartado C, con un párrafo quinto, así como un último párrafo al Apartado D, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- ...

I.- a la XVII.- ...

XVIII.- ...

Para contribuir a garantizar el acceso a la justicia de forma ágil y oportuna, el Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal Estatal Electoral, utilizarán las tecnologías de la información y la comunicación para la implementación de la justicia en línea, a efecto de tramitar los procedimientos jurisdiccionales de su competencia por esta vía.

Las Leyes de la materia establecerán los supuestos que por su naturaleza permitan su realización a través de esta modalidad.

XIX.

ARTÍCULO 17.- ...

I. a III.

IV. Participar en los procesos de revocación de mandato.

El que se refiere a la revocación de Mandato del Gobernador, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Será convocado por el Instituto Estatal Electoral a petición de las ciudadanas y ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores del Estado, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos once municipios y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada uno de los municipios.

Luis Alarcón Berjal
Asesor legal con funciones

Buen

[Signature]

[Signature]

[Signature]


[Signature]

El Instituto Estatal Electoral, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.

2. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional del Gobernador.

Las ciudadanas y ciudadanos podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto Estatal Electoral emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

3. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales locales o federales.

4. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido, deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del Estado. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

5. El Instituto Estatal Electoral, tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Estatal, los cuales podrán ser impugnados ante el Tribunal Estatal Electoral, en los términos de lo dispuesto por el Apartado D del artículo 135, de este ordenamiento.

6. El Instituto Estatal Electoral, realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto ante el Tribunal Estatal Electoral. En su caso, se emitirá la declaratoria de revocación y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 64, de este ordenamiento.

7. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto Estatal Electoral, promoverá la participación ciudadana y será la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de las ciudadanas y ciudadanos.

Durante el tiempo que comprenda el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los ayuntamientos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de gobierno estatal o

[Handwritten signature]

Delia Flores Berzel

Angel 19 de febrero de 2014

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

municipal, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

8. El Congreso del Estado emitirá la Ley reglamentaria.

ARTÍCULO 18.- ...

I. a II.

III. Votar en las elecciones populares en el Distrito Electoral que le corresponda; así como en los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley.

IV. a VII.

ARTÍCULO 63.- ...

El cargo de Gobernador del Estado puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.

ARTÍCULO 64.- ...

...
...
...
...

En caso de haberse revocado el mandato del Gobernador del Estado, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la Presidencia de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado; dentro de los treinta días siguientes,

Felix Arce Berjal

Anselmo Contreras

Bach

Arce

el Congreso nombrará a quien concluirá el periodo constitucional conforme a lo previsto en el párrafo segundo del presente artículo.

ARTÍCULO 135. ...

Apartado A.- ...

Apartado B.- ...

Apartado C.- ...

...

...

...

Para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 17 de este ordenamiento, el Instituto Estatal Electoral, deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.

Apartado D ...

...

Al Tribunal le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, así como en materia de revocación de mandato, en los términos que disponen esta Constitución y la ley; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

...

...

Filix Guero Berdel
Ases. en Contabilidad

[Handwritten signature]

Luisa Fátima Berpal
Asesora con tiempo

...

a) y b) ...

c) ...

...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayari.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

SEGUNDO. Se establece un periodo de quince meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para que el Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal Estatal Electoral, realicen de manera paulatina la armonización de los ordenamientos normativos en su ámbito competencial, así como para que implementen las medidas técnicas, administrativas, operativas, así como los ajustes presupuestales necesarios para la debida implementación de las políticas y acciones en materia de justicia en línea, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

TERCERO. El Honorable Congreso del Estado de Nayarit, deberá expedir la regulación dentro del marco jurídico local, para la correcta aplicación de la revocación de mandato, dentro del plazo de 180 días hábiles, posterior a la entrada en vigor de la presente reforma.

CUARTO. Para los efectos del artículo 131, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.

Terminada la lectura de la proposición y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 24 y 30 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; se solicitó a los presentes levantar la mano para registrar su intervención para el **DEBATE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR.**

- 1) **Regidora: Ma. Concepción Ulloa Pérez - Registro A favor**
- 2) **Regidora: Doris Getsemaní Ávila Martínez - Registro a favor**

Para continuar con el debate de la proposición a favor la Licenciada Marisa Solano Trujillo, concede el uso de la voz hasta por diez minutos a la **Regidora Ma. Concepción Ulloa Pérez**, que comienza saludando a los presentes y a las personas que los ven por la página de Facebook del H. Ayuntamiento, y agrega que con respecto a la revocación de mandato, es una muy buena propuesta del diputado Héctor Javier Santana García, revocar a todo aquel funcionario que abuse del ejercicio de su poder, por lo consiguiente es necesario que la Constitución mantenga ese mecanismo de control que posibilite la revocación de un cargo público; dijo a sus compañeros que el Estado de Nayarit ya no está para soportar servidores públicos corruptos, se tiene que abrir paso a dignos representantes del pueblo, a servidores públicos honestos que no lucren con las necesidades de nuestra gente, sino al contrario, que se le brinde una atención de calidad y que se trabaje por un bien común, adelanta que su voto es a favor y que invita a sus compañeros a votar en ese mismo sentido. Termina su intervención dando las gracias por el espacio para su participación.

Para continuar con el debate de la proposición a favor la Licenciada Marisa Solano Trujillo, concede el uso de la voz hasta por diez minutos a la **Regidora Doris**

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Getsemani Ávila Martínez, quien para iniciar con su participación saludó a los presentes y dijo que su intervención será pequeña, pero quiere adelantar el sentido de su voto que será a favor de la reforma constitucional, ya que con este procedimiento democrático de revocación de mandato se dará certeza a los gobernados y compromiso a los gobernadores con su encargo, es por eso, dijo a sus compañeros que los invitaba a sumarse y apoyar ese ejercicio en pro de avanzar como sociedad, y pidió recordar que el pueblo pone, el pueblo quita, concluyendo de esta manera su participación.

En virtud de no tener más oradores, **se considera suficientemente analizada y discutida la proposición.**

Acto seguido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **55** de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y **36 y 38** del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; se sometió a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo por medio de votación económica, la propuesta presentada, **EN GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, por lo cual se solicita a los presentes manifiesten el sentido de su votación, por la afirmativa **10 diez** votos, **0 cero** por la negativa y **0 cero** abstenciones; siendo aprobado por **mayoría** de los integrantes del Ayuntamiento.

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO. - El H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitió voto en **sentido afirmativo** respecto del decreto Remitido por la XXXIII al Congreso del Estado de Nayarit, que Reforma el Párrafo Segundo del apartado B del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia Presupuestal.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.

PUNTO V.
CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- Top: A circular scribble.
- Middle: "Dintha Flores Bernal"
- Bottom: "Anselm Contreras"

Handwritten signature:
- "Dintha Flores Bernal"

Handwritten signatures:
- A circular scribble.
- A signature that appears to be "Javier".

Handwritten symbol:
- A stylized "\$" or similar symbol.

No habiendo otro asunto que tratar la Presidenta Municipal **-Marisa Solano Trujillo -**, procedió a efectuar la clausura de la sesión, siendo las **13:29** trece horas con veintinueve minutos del **27** veintisiete del mes de septiembre del año **2022** dos mil veintidós.

LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.

PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. PSIC. MARISA SOLANO TRUJILLO

SÍNDICO MUNICIPAL



C. BERNARDO MURO SÁNCHEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LICENCIADA MARBELLA GARCÍA DELGADO

REGIDORES:

C. JOHANA INEZ CAMBERO VALDIVIA



C. HUMBERTO JOVANNY LUCERO VALENCIA



C. JUAN CARLOS INDA HERNÁNDEZ

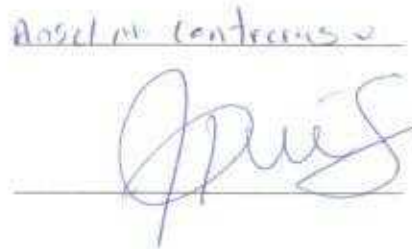


C. ALEX EMANUEL HOLGUÍN BALTIERRA



C. MA. CONCEPCIÓN ULLOA PÉREZ

C. ÁNGEL MANUEL CONTRERAS VALENZUELA

Ángel M. Contreras V.


C. DORIS GETSEMANÍ ÁVILA MARTÍNEZ

C. MÓNICA OCHOA SOLANO

C. ERIKA FLORES BERNAL

Erika Flores Bernal

C. FABIANA GONZÁLEZ CELESTINO



La presente hoja constituye la hoja número 12 de 12 correspondiente a la Sesión Extraordinaria 016/2022-XLII celebrada el 27 veintisiete de septiembre del 2022 dos mil veintidós, del XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

